

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

EVALUACIÓN LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS ELÉCTRICOS
2003 - 2014
A NOVIEMBRE DE 2014

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2014

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	4
5.1. FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.....	4
5.2. APLICABLE AL TEMA EVALUADO	4
6. METODOLOGÍA	5
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO.....	5
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL	6
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
6.4. VALIDACIÓN.....	7
7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	7
7.1. CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE 2003 Y 2014.....	7
7.2. LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS.....	10
7.3. REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	15
7.4. CONTRATOS ESPECIALES, DE APORTES O DE COMODATO	21
7.5. VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	26
8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN.....	31
9. FIRMAS.....	31

EVALUACIÓN LIQUIDACIÓN CONVENIOS ELÉCTRICOS

ESTADO DE LOS CONVENIOS ELÉCTRICOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA 2003 - 2014

1. OBJETIVOS

El objetivo de la evaluación consistió en determinar el estado de los convenios eléctricos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía con Municipios y Empresas del Sector Minero Energético, entre 2003 y 2014.

2. ALCANCE

El informe se centró en el análisis documental de los convenios eléctricos suscritos entre los años 2003 y 2014, teniendo en cuenta las gestiones realizadas por la Dirección de Energía Eléctrica, el Grupo de Servicios Administrativos, y el Grupo de Gestión Financiera y Contable, a 25 de noviembre de 2014.

3. CLIENTES

Los clientes de la evaluación son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, el Despacho del Viceministro de Energía, la Secretaría General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Energía Eléctrica, el Grupo de Servicios Administrativos, y el Grupo de Gestión Financiera y Contable.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Gladys Yolanda Ramos Quintero, Jefe (E) Oficina de Control Interno, quien supervisó la evaluación y Luisa Fernanda Berrocal Negrete, Profesional de la misma quién la elaboró, con la participación del Profesional Oscar Leonardo Plata Plata.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5.1. FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*.
“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”. (Subrayado fuera de texto)
- El Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014¹, en la sección “Roles y Responsabilidades”², Rol de la Oficina de Control Interno, entre otros, señala:
“La función de la Oficina de Control Interno, ... debe ser considerada como un proceso retroalimentador a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo de los procesos.....” (Subrayado fuera de texto)
“Su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad...” (Subrayado fuera de texto)

5.2. APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- Disposiciones legales vigentes en materia de contratación.
- Ley 142 de 1994. *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1150 de 2007. *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.
- Decreto 1122 de 2008. *“Por el cual se reglamenta el Fondo de Apoyo Financiero para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER”*.
- Decreto 1123 de 2008. *“Por el cual se reglamenta el Programa de Normalización de Redes Eléctricas y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 1122 de 2008. *“Por el cual se reglamenta el Fondo de Apoyo Financiero para la energización de las Zonas No Interconectadas – FAZNI”*
- Ley 1450 de 2011. *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”*.

¹ Adoptado mediante el Decreto 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

² Página 23.

- Decreto Nacional 019 de 2012. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 381 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
- Convenios suscritos por el Ministerio de Minas y Energía y las entidades del Sector Eléctrico.
- Manual para el Manejo de los Bienes de Propiedad del Ministerio de Minas y Energía, Código RF-M-01, Versión 01, del 11 de julio de 2013³.
- Procedimiento de administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI), código EP-P-33, versión 02, fecha 30-10-2013.
- Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente, vigencia 2014⁴.

6. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante entrevistas, solicitud de información, verificación documental, consultas a las bases de datos y página Web del Ministerio de Minas y Energía.

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la

³ Adoptado mediante Resolución 9 0682 del 27 de agosto de 2013.

⁴ Ajustado y aprobado por el Señor Ministro mediante memorando 2014075447 del 11 de noviembre de 2014.

ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento

establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada por parte de la Dirección de Energía mediante radicado 2014078530 del 25 de Noviembre de 2014, y por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable mediante mesa de trabajo de la misma fecha y correo electrónico del 26 de noviembre de 2014. Las observaciones y comentarios de la validación fueron incluidos en este documento.

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

7.1. CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE 2003 Y 2014

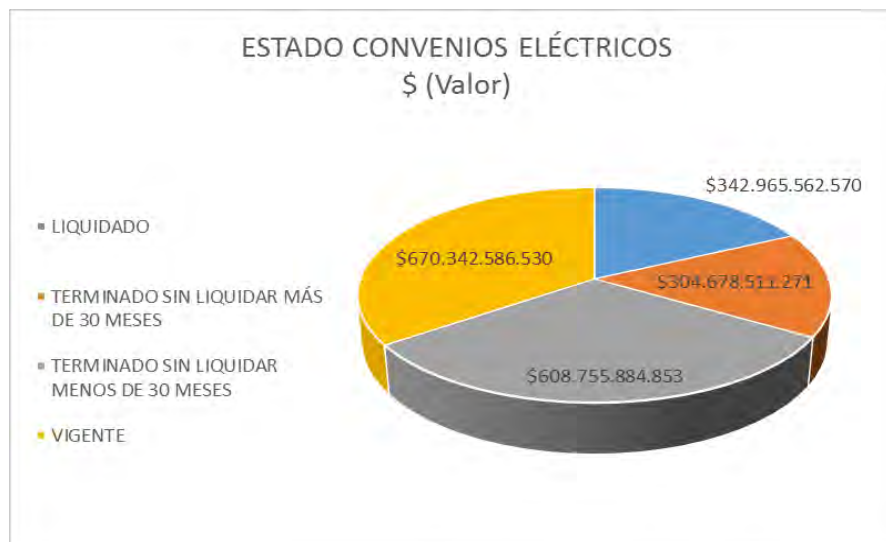
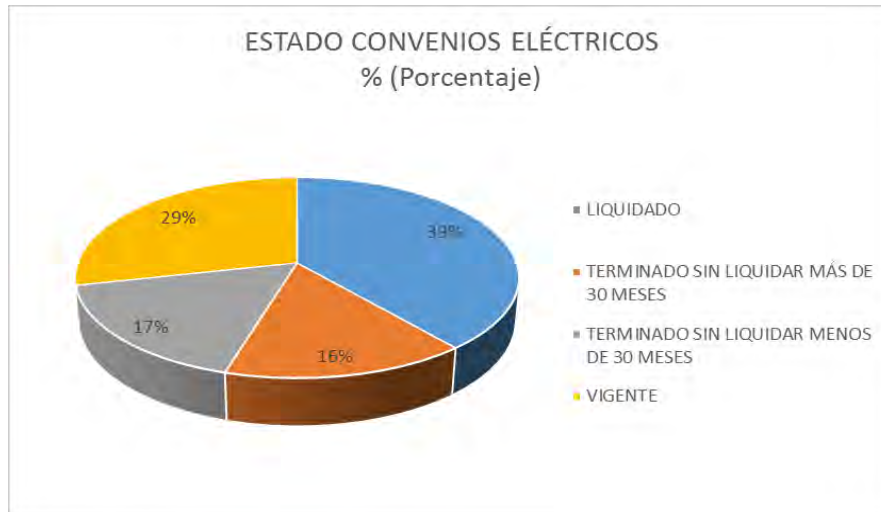
La OCI estableció, que la Dirección de Energía, del Ministerio de Minas y Energía suscribió entre 2003 y 2014, 154 Convenios Eléctricos con Empresas del Sector Eléctrico por un valor total de \$1.926.742.545.224, de los cuales el aporte del MME es de \$1.869.307.215.707 y la cofinanciación es por un valor de \$57.435.329.517⁵.

El estado de los 154 Convenios Eléctricos suscritos por Ministerio de Minas y Energía con Empresas del Sector Eléctrico, entre los años 2003 y 2014, teniendo en cuenta las gestiones realizadas por las partes involucradas a 30 de septiembre de 2014, es el que se muestra a continuación⁶.

ESTADO CONVENIOS	CANTIDAD	%	VALOR
LIQUIDADOS	60	39%	\$342.965.562.570
TERMINADOS SIN LIQUIDAR MÁS DE 30 MESES	24	16%	\$304.678.511.271
TERMINADOS SIN LIQUIDAR MENOS DE 30 MESES	26	17%	\$608.755.884.853
VIGENTES	44	29%	\$670.342.586.530
TOTAL	154	100%	\$1.926.742.545.224

⁵ De acuerdo a lo informado por la Dirección de Energía, mediante radicado 2014062830 del 24 de septiembre de 2014 y según confrontación documental de las carpetas de los Convenios Eléctricos suministradas por el Grupo de Servicios Administrativos.

⁶ De acuerdo a lo informado por la Dirección de Energía, mediante radicado 2014064405 del 30 de septiembre de 2014 y según confrontación documental de las carpetas de los Convenios Eléctricos suministradas por el Grupo de Servicios Administrativos.



Validación Dirección de Energía: Por medio de radicado 2014078530 del 25 de noviembre de 2014 la Dirección de Energía manifestó lo siguiente: “Se anexa relación de convenios en medio magnético. En color rojo se encuentra las modificaciones realizadas a la relación enviada por correo electrónico del 21 de noviembre de 2014 por parte de Luisa Fernanda Berrocal”.

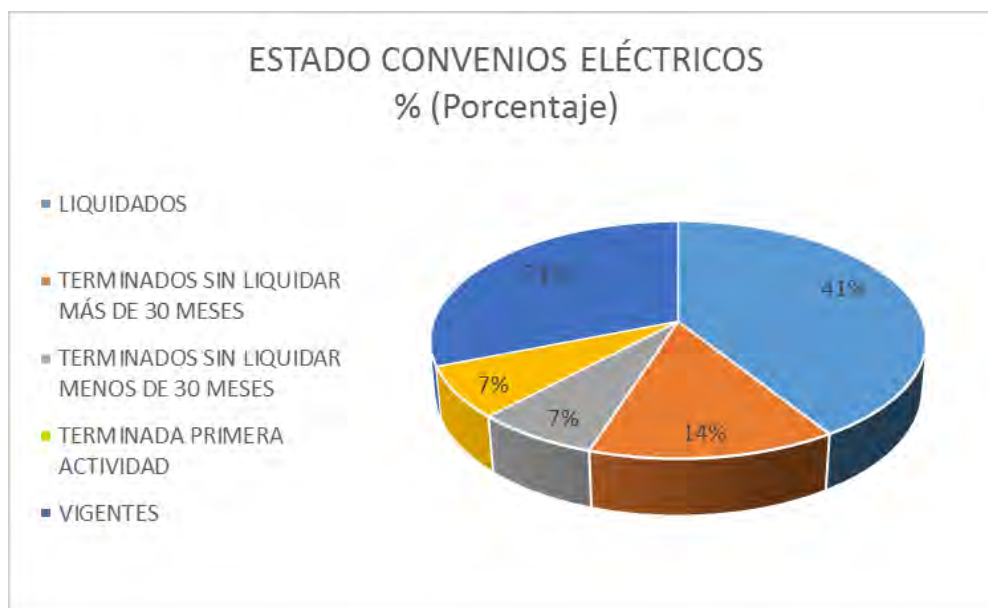
Igualmente comentó: “La Dirección de Energía aclara que los contratos suscritos desde el año 2012 cuentan con un plazo de ejecución de veinte (20) años, motivo por el cual dichos contratos se encuentran vigentes.

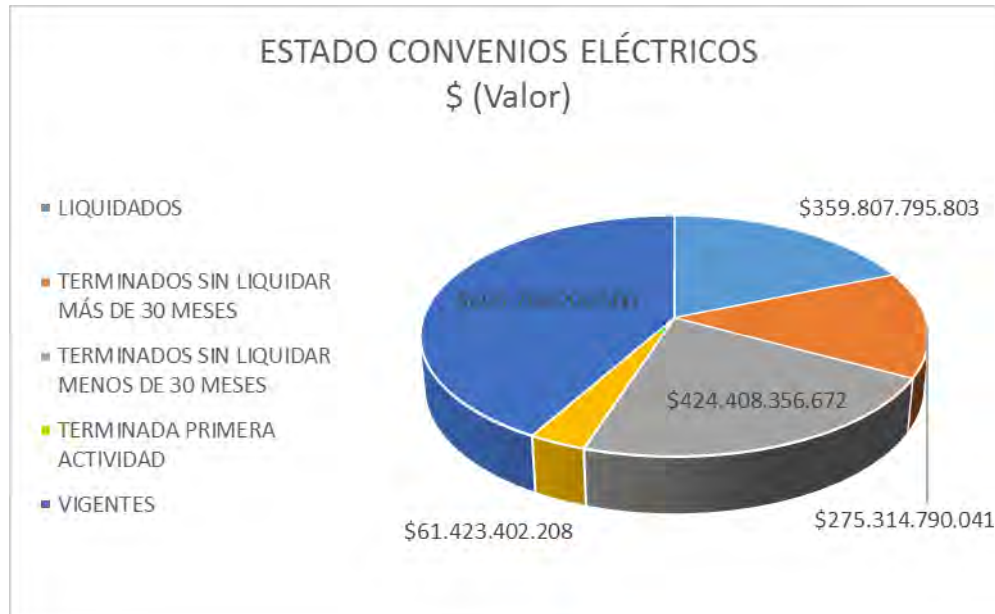
Adicionalmente, se aclara que la ejecución de los Contratos PRONE y FAER se divide en 2 actividades: la actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización,... y la actividad de administración, operación, mantenimiento y reposición,...”.

Anotación OCI: Analizada la información enviada por la Dirección de Energía, definiendo un estado adicional para los convenios el cual es “Terminada primera actividad”, estado que significa la finalización de la primera actividad de los convenios PRONE y FAER celebrados a partir del 2012, según las 2 actividades definidas en dichos contratos.

Por lo anterior, se establece que al 25 de noviembre de 2014, el estado de los convenios eléctricos es el siguiente:

ESTADO CONVENIOS	CANTIDAD	%	VALOR
LIQUIDADOS	63	41%	\$359.807.795.803
TERMINADOS SIN LIQUIDAR MÁS DE 30 MESES	22	14%	\$275.314.790.041
TERMINADOS SIN LIQUIDAR MENOS DE 30 MESES	10	7%	\$424.408.356.672
TERMINADA PRIMERA ACTIVIDAD	11	7%	61.423.402.208
VIGENTES	48	31%	\$805.788.200.500
TOTAL	154	100%	\$1.926.742.545.224





7.2. LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS

Criterio Normativo: El artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 señala: *“De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.” (Negrilla fuera de texto)

El procedimiento de administración de convenios/Contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER; PRONE y FAZNI), código EP-P-33, versión 02 del 30 de octubre de 2013, en el numeral 5.5 Seguimiento fondos FAER, FAZNI y PRONE, señala: **“Proyectar acta de liquidación - Elaborar y aprobar propuesta de acta de liquidación, Suscribir acta de liquidación – Firmar el acta de liquidación”.** (Negrilla fuera de texto)

La cláusula de Liquidación de los Convenios Eléctricos suscritos, en términos generales, se estableció en las cláusulas del contrato lo siguiente *“...una vez terminado el contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del convenio, mediante la firma por las partes de un acta de liquidación”.*

El Decreto 381 de 2012 establece en el Artículo 16. Dirección de Energía Eléctrica, numeral 14, que es función de esta Dirección: *“Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los*

proyectos, elaborar, hacer seguimiento, **proyectar la liquidación** y preparar los giros **de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica**". (Negrilla fuera de texto)

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece: **"Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.**

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

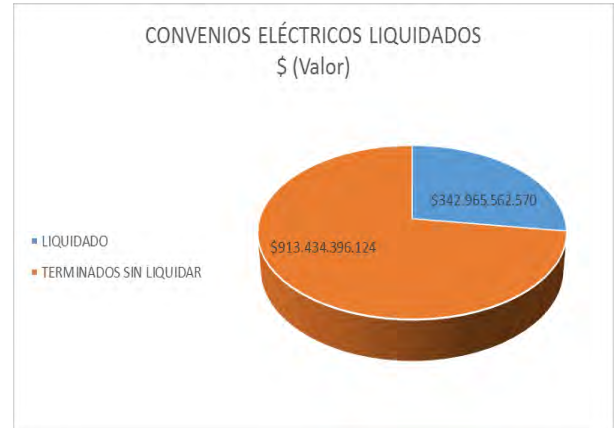
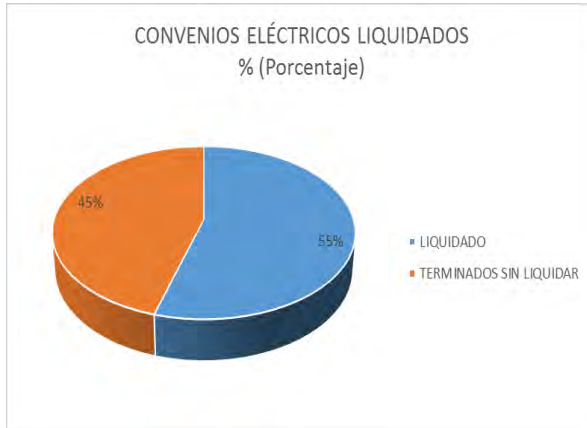
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, la OCI de acuerdo a la normatividad vigente, estableció 30 meses, como plazo máximo para liquidar los convenios.

Riesgo Identificado: Que no se suscriba el acta de liquidación de los Convenios Eléctricos dentro de los términos establecidos por la norma.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación: Con base en la información suministrada por la Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicaciones 2014062830 y 2014064405 del 24 y 30 de septiembre de 2014 respectivamente y de acuerdo con la revisión de las carpetas de los Convenios suministradas por el Grupo de Servicios Administrativos, se estableció que 110 convenios los cuales suman un total de \$1.256.399.958.694, deberían estar liquidados a la fecha de corte del presente informe de acuerdo a su fecha de terminación. De estos 110 convenios, 60 convenios, que corresponde al 55% de los convenios que deberían estar liquidados, se encuentran liquidados y los 50 convenios restantes, que corresponde al 45% de los convenios que deberían estar liquidados, están terminados y sin liquidar. Lo anterior evidencia que \$342.965.562.570 correspondientes a 60 convenios están legalizados con actas de liquidación, mientras que \$913.434.396.124 correspondientes a los otros 50 convenios sin liquidar, están actualmente sin legalizar.

EVALUACIÓN LIQUIDACIÓN CONVENIOS ELÉCTRICOS


Verificación: La OCI evidenció que de los 50 convenios que están terminados y sin liquidar, los cuales suman un total de \$913.434.396.124, 26 convenios (52% de los convenios sin liquidar), por un valor de \$608.755.884.853, se encuentran dentro de los 30 meses determinados por la normatividad para liquidarlos; y los 24 convenios restantes (48% de los convenios sin liquidar), por un valor de \$304.678.511.271, se encuentran fuera del plazo anteriormente mencionado puesto que se terminaron hace más de 30 meses.

Los Convenios que están sin liquidar y se encuentran dentro de los 30 meses para liquidación estipulados por norma, tienen en promedio un vencimiento de 8 meses. Los Convenios que están fuera de este término, tienen en promedio un vencimiento después de la fecha de terminación de 74 meses.



Observación: El competente de proyectar y suscribir las actas de liquidación una vez finalicen los Convenios Eléctricos, en cabeza de la Dirección de Energía, no está cumpliendo con lo establecido en la cláusula de liquidación de los Convenios Eléctricos celebrados, el Decreto Nacional 019 de 2012, la Ley 1150 de 2007, El Código Contencioso Administrativo y el procedimiento de administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER; PRONE y FAZNI), código EP-P-33, versión 02 del 30 de octubre de 2013, por cuanto que del total de los 110 Convenios Eléctricos que deberían estar liquidados a la fecha de corte del presente informe, 50 convenios (45%) los cuales

suman un total de \$913.434.396.124, no se encuentran liquidados a la fecha de corte del presente informe.

Se observa un incumplimiento por parte de la Dirección de Energía de la función establecida en el numeral 14, artículo 16 del Decreto 381 de 2012, “proyectar la liquidación de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica” por cuanto las actas de liquidación de los Convenios Eléctricos no se elaboran de acuerdo a lo establecido por la normatividad.

En el procedimiento “Administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los Fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, FAZNI Y PRONE)” no se establece un control de tiempo en donde se especifique el lapso que debe tomar la actividad de proyectar y suscribir las actas de liquidación después de terminada la ejecución de los Convenios. Igualmente el procedimiento no relaciona el tiempo máximo de liquidación legalmente establecido el cual es 30 meses.

De otra parte, de los 50 Convenios Eléctricos que están sin liquidar, el 48% están por fuera del plazo de 30 meses establecidos por la normatividad para la liquidación de convenios, mientras que el 52% restante tienen fecha de terminación hace menos de 30 meses. En promedio, los convenios que están terminados y sin liquidar, tienen un vencimiento de 41 meses desde la fecha de finalización.

El hallazgo de la CGR descrito en el Informe de Auditoría a los Fondos FANZI, FAER, PRONE y FOES Administrado por el Ministerio de Minas y Energía – Diciembre de 2013, “a pesar de haber culminado el periodo de ejecución del contrato y de contar con los informes finales de interventoría en los casos de las vigencias anteriores a 2013, el Ministerio de Minas y Energía no ha procedido a la liquidación de los contratos, lo cual implica un seguimiento deficiente a los plazos pactados y la indefinición de los saldos finales de los convenios, circunstancia que no es ajena a los mecanismos de control del Ministerio”, se sigue presentando ya que actualmente varios convenios de años anteriores están sin liquidar.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “que no se suscriba el acta de liquidación de los Convenios Eléctricos dentro de los términos establecidos por la norma”, se materializó, hasta el 25 de noviembre de 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **Inefectiva**.

Validación Dirección de Energía: Por medio de radicado 2014078530 del 25 de noviembre de 2014, se manifestó lo siguiente: “La Dirección de Energía Eléctrica estableció en sus contratos, respecto de la actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, como obligación del OPERADOR DE RED “Entregar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de finalización del plazo de la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización, previsto en el Anexo 2 “Cronograma”; un informe

sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos del PRONE y el giro al Ministerio de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el Ministerio dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de anterior, el Acta de terminación y balance financiero de dicha actividad”.

Por lo anterior, la finalización de la primera actividad está sujeta al cumplimiento de la citada obligación, es decir, que una vez concluida la actividad se cuenta con un término adicional para suscribirse el acta de terminación, que en su mayoría consta de 6 meses. Por lo expuesto, solo es posible hablar de liquidación de los Convenios o Contratos una vez finalice su plazo de ejecución y no la finalización de la primera actividad establecida en los mismos”.

Anotación OCI: La OCI de acuerdo a los comentarios de la Dirección de Energía, observa un cambio en el valor de los Convenios Eléctricos sin liquidar disminuyendo éste a una suma total de \$699.723.146.713 correspondientes a 32 Convenios sin liquidar en lugar de los 50 que se verificaron anteriormente (corte 30 de septiembre de 2014).

De otra parte, de los 32 Convenios Eléctricos que están sin liquidar, el 69% están por fuera del plazo de 30 meses establecidos por la normatividad para la liquidación de convenios, mientras que el 31% restante tienen fecha de terminación hace menos de 30 meses. En promedio, los convenios que están terminados y sin liquidar, tienen un vencimiento de 56 meses desde la fecha de finalización.



La Oficina de Control Interno se ratifica y mantiene lo observado, por cuanto si bien se evidencia avances respecto del número de convenios sin liquidar y su respectivo valor ha disminuido, la normatividad respecto de liquidación de contratos no se está cumpliendo, observando que hay 32 de convenios que finalizaron y no están liquidados.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía debe proyectar y suscribir las actas de liquidación de los Convenios Eléctricos dentro del tiempo establecido por la norma y de esta manera cumplir con la función señalada en el numeral 14, artículo 16 del Decreto 381 de 2012 y con lo especificado en la cláusula de liquidación de los Convenios Eléctricos celebrados, el Decreto Nacional 019 de 2012, la Ley 1150 de

2007, El Código Contencioso Administrativo y el procedimiento de administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER; PRONE y FAZNI), código EP-P-33, versión 02 del 30 de octubre de 2013.

La Dirección de Energía Eléctrica debe proyectar las actas de liquidación de todos los Convenios Eléctricos ya terminados que están sin liquidar y de esta manera dar respuesta al hallazgo de la Contraloría descrito en el Informe de Auditoría a los Fondos FANZI, FAER, PRONE y FOES Administrado por el Ministerio de Minas y Energía – Diciembre de 2013 y dar cumplimiento a la normatividad.

Es pertinente que la Dirección de Energía establezca en el procedimiento “Administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los Fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, FAZNI Y PRONE)” un control en donde se especifique el tiempo que debe tomar la actividad de proyectar y suscribir las actas de liquidación después de terminada la ejecución de los Convenios y de esta manera no sobrepasar los 30 meses establecidos legalmente para la liquidación de un contrato.

7.3. REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN

Criterio Normativo: El numeral 4.1.11 Ingreso de bienes inmuebles de infraestructura de transmisión local del subsector eléctrico y/o de gas combustible, del Manual para el Manejo de los Bienes de Propiedad del Ministerio de Minas y Energía⁷, establece el procedimiento para el ingreso al almacén de los bienes anteriormente descritos:

1. *“Este procedimiento debe realizarse simultáneamente con el de egreso, pues es solo para los efectos contables, de inventario y de control.*
2. *El procedimiento para el ingreso de activos del Grupo 3 Subgrupo 04 Centrales Eléctricas, Construcciones y estructuras, debe realizarse así:*
 - ***El funcionario responsable del almacén recibe del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos copia del convenio interadministrativo o contrato.***
 - ***Acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del convenio interadministrativo o contrato, debidamente firmada por las partes.***
3. ***El responsable del almacén elabora el comprobante de ingreso y remite copia al Grupo Financiero.***
4. *Archivar la documentación de acuerdo a las normas de gestión documental.”*
(Negrilla fuera de texto)

Así mismo, el numeral 4.2.3 Egreso de bienes inmuebles de infraestructura de transmisión local del subsector eléctrico, del Manual para el Manejo de los Bienes de

⁷ Adoptado mediante Resolución 9 0682 del 27 de agosto de 2013.

Propiedad del Ministerio de Minas y Energía⁸, establece el procedimiento para el egreso de almacén de los bienes anteriormente descritos:

1. **“El funcionario responsable del almacén recibe del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, copia del convenio o contrato de préstamo o comodato.**
2. **Con base en estos documentos elabora el acta de entrega de los bienes relacionando la descripción, cantidad, código, placa de inventario, valor unitario tanto de inventarios como contables.**
3. **El acta debe ser firmada por el representante legal o a quien éste designe y el funcionario responsable del almacén de la entidad que recibe los bienes en préstamo o comodato, y el representante legal o a quien éste designe y el funcionario responsable del almacén que entrega.**
4. **El funcionario responsable del almacén elabora el comprobante de egreso de bienes, dados en préstamo o comodato, efectuando el descargue correspondiente al inventario de elementos devolutivos en depósito.**
5. **Copia del comprobante con sus antecedentes se remite al Grupo Financiero y a inventarios.**
6. *Archivar la documentación de acuerdo a su consecutivo.”* (Negrita fuera de texto)

Riesgo Identificado: Que no se registre el ingreso y egreso de almacén de los activos en virtud de los Convenios Eléctricos.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Solicitud al Grupo de Servicios Administrativos⁹: Suministrar el registro de almacén de los activos en virtud de los Convenios Eléctricos los cuales, según información suministrada¹⁰ por la Dirección de Energía, ya están liquidados indicando fecha de registro, descripción, valor y responsable del activo (Operador de Red, N° de convenio y documento oficial de entrega).

El Grupo de Servicios Administrativos, mediante comunicación 2014065473 del 3 de octubre de 2014, manifestó lo siguiente: *“De manera atenta le informo que en el sistemas de recursos físicos que se tiene en el almacén actualmente no se encuentra información alguna sobre los bienes de los fondos relacionados en su comunicación”*.

Solicitud al Grupo de Servicios Administrativos¹¹: Indicar las razones por las cuales no se registran en el inventario los bienes en virtud de los Convenios Eléctricos.

⁸ Adoptado mediante Resolución 9 0682 del 27 de agosto de 2013.

⁹ Mediante comunicación 2014063892 del 29-09-2014.

¹⁰ Mediante comunicación 2014062830 del 24-09-2014.

¹¹ Mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2014.

El Grupo de Servicios Administrativos, mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2014, manifestó lo siguiente: *“Al respecto le comunico que la información sobre bienes adquiridos en los convenios no llega a esta coordinación; por otra parte el sistema no tiene un módulo para el ingreso de los mismos; sin embargo y una vez identificado que estos bienes no se encontraban registrados se procedió en el año 2013 a recopilar la información y hacerle requerimiento al grupo TIC, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna, esto debido a que los bienes de los convenios son entregados al operador para su custodia, administración, operación y mantenimiento”*.

Solicitud a la Dirección de Energía Eléctrica¹²: Informar:

1. Cuál es el procedimiento establecido para notificar a almacén de los bienes entregados en administración a los Operadores de Red en virtud de los Convenios Eléctricos?
2. Cuáles son las razones por las cuales la Dirección de Energía no notifica al Grupo de Servicios Administrativos de los bienes que son entregados en administración a las empresas, como consecuencia de la liquidación de los Convenios Eléctricos?

La Dirección de Energía Eléctrica, mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2014, manifestó lo siguiente:

- “1. No hay un procedimiento establecido como tal para enviar la información al almacén, cuando se realiza el contrato de aportes se envía copia del contrato a la Subdirección Técnica Administrativa o en su defecto se informa que el contrato ha terminado.
2. La carencia de personal de la Dirección de Energía Eléctrica ha ocasionado que los contratos terminados no hayan sido liquidados y adicionalmente la Dirección está en proceso de la realización de los contratos de aportes.”

Solicitud a la Dirección de Energía Eléctrica¹³: Informar qué reportes o notificaciones ha enviado la Dirección de Energía al Grupo de Servicios Administrativos respecto de los bienes que han sido entregados en administración a los Operadores de Red en virtud de los Convenios Eléctricos celebrados desde el año 2003 hasta la fecha?

Reiteración a la Dirección de Energía Eléctrica¹⁴: Informar qué reportes o notificaciones ha enviado la Dirección de Energía al Grupo de Servicios Administrativos respecto de los bienes que han sido entregados en administración a los Operadores de Red en virtud de los Convenios Eléctricos celebrados desde el año 2003 hasta la fecha?

La Dirección de Energía Eléctrica, mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2014, manifestó lo siguiente: *“La Dirección de Energía Eléctrica ha enviado reporte a la Subdirección Administrativa y Financiera de los bienes que han sido entregados en administración a los Operadores de Red a través de los*

¹² Mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2014.

¹³ Mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2014.

¹⁴ Mediante correo electrónico del 4 de noviembre de 2014.

memorandos [2014032342](#) y [2014053567](#) los cuales se anexan, donde se informa el estado de los contratos”.

Solicitud al Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación¹⁵: Informar si el Sistema de Inventarios permite el registro de los bienes que deben ingresar a almacén como producto de la liquidación de dichos Convenios.

Reiteración de solicitud al Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación¹⁶: Informar si el Sistema de Inventarios permite el registro de los bienes que deben ingresar a almacén como producto de la liquidación de dichos Convenios.

El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2014, manifestó lo siguiente: “*En atención a su solicitud, le informo que el sistema de inventarios no tiene la funcionalidad para el registro de inventarios de múltiples proyecto, para efectos de control de los mismos.*

Igualmente, por solicitud del doctor Miguel Darío Beltrán, se especificó adelantar el registro de estos convenios en un único rubro con cubrimiento al valor total de los bienes objeto de cada convenio o contrato. Este ejercicio se adelantó con los datos suministrados por el doctor Beltrán para efectos de un registro inicial. A partir de ese momento (7 de noviembre de 2013), no se han efectuado nuevos registros de estos bienes.

Con relación a la afirmación: " se procedió en el año 2013 a recopilar la información y hacerle requerimiento al grupo TIC, sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna", debo manifestar que en ningún momento se nos ha requerido para adelantar ajustes al sistema en el sentido de registrar individualmente los bienes detallados de cada convenio. Además para poder adelantar esta actividad, se requiere primero que se dé a conocer el procedimiento formal.

Se debe tener en cuenta lo indispensable que es el análisis de datos y del acervo documental inherente a los convenios y contratos para elaborar un adecuado diseño de la solución en particular”.

Verificación: Con base en la información suministrada por la Dirección de Energía Eléctrica, el Grupo de Servicios Administrativos, el Grupo de Tecnologías de Información, se evidenció que no se hace el registro y movimiento de inventarios en el sistema de recursos físicos, en virtud de los Convenios Eléctricos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía.

El sistema de recursos físicos no tiene habilitado el módulo de inventarios y por lo tanto no se pueden registrar los activos producto de la ejecución de los Convenios Eléctricos.

¹⁵ Mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2014.

¹⁶ Mediante correo electrónico del 4 de noviembre de 2014.

La Dirección de Energía envía una carpeta con la documentación correspondiente a cada Convenio a la Subdirección Administrativa y Financiera de conformidad con el procedimiento; sin embargo, estos documentos no son claros respecto de los bienes adquiridos en virtud de los Convenios para que éstos sean ingresados al almacén.

Observación: Con base en la información suministrada¹⁷, se observa que el Grupo de Servicios Administrativos no ha registrado el ingreso y egreso de almacén de los activos en virtud de los Convenios Eléctricos, incumpliendo la normatividad de registro de bienes en el almacén, estipulada en el Manual para el Manejo de los Bienes de Propiedad del Ministerio de Minas y Energía¹⁸, por cuanto los bienes en virtud de los Convenios Eléctricos no se están registrando actualmente en el Sistema de Inventarios.

El aplicativo del Sistema de Recursos Físicos no tiene habilitado el módulo de inventarios de bienes muebles en virtud de la celebración de Convenios Eléctricos, evitando que se haga el registro ingreso y egreso de almacén de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Bienes de Propiedad del Ministerio de Minas y Energía, conllevando esto a no tener el control de los bienes de propiedad del MME.

El procedimiento “Administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los Fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, FAZNI Y PRONE)” no es claro en cuanto a la actividad de notificar al Grupo de Servicios Administrativos de los bienes en virtud de los Convenios Eléctricos para hacer el registro de entrada y salida en el almacén, igualmente en este procedimiento no se referencia el Manual para el Manejo de los Bienes de Propiedad del Ministerio de Minas y Energía en el cual se describen las actividades a desarrollar para el registro de bienes en el Sistema de Recursos Físicos.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se registre el ingreso y egreso de almacén de los activos en virtud de los Convenios Eléctricos*”, se materializó, hasta el 7 de noviembre de 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **Inefectiva**.

Validación Dirección de Energía: Por medio de radicado 2014078530 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección de Energía manifestó lo siguiente: “La reglamentación de administración de convenios/contratos financiados con recursos de los Fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, FAZNI y PRONE) no establece un procedimiento respecto del registro de entrada y salida de los Bienes; así como tampoco, existe un reglamento interno de que lo defina. No obstante, la Dirección de Energía Eléctrica

¹⁷ Por la Dirección de Energía Eléctrica mediante correos electrónicos del 30 de octubre y 5 de noviembre de 2014, el Grupo de Servicios Administrativos mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2014, y el Grupo de Tecnologías de Información mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2014.

¹⁸ Adoptado mediante Resolución 9 0682 del 27 de agosto de 2013.

mediante los Contratos de Aportes o de Comodato podrá conocer los activos de propiedad del Ministerio.

En este sentido, se requiere establecer un procedimiento desde el punto de vista financiero para registrar en el Sistema de Recursos Físicos los bienes de este tipo de convenios y/o contratos”.

Validación del Grupo de Gestión Financiera y Contable: Por medio de correo electrónico del 26 de noviembre de 2014, el grupo manifestó: “Con el fin de cumplir con lo establecido en el manual para el manejo de los Bienes de propiedad del Ministerio y hacer el registro de ingreso/egreso al almacén se está adelantando la compra de un nuevo aplicativo de inventarios mediante el cual se puedan efectuar adecuadamente estos registros”.

Anotación OCI: La Oficina de Control Interno se ratifica y mantiene lo observado, por cuanto sí existe un procedimiento respecto del registro de entrada y salida de almacén de los bienes en virtud de los convenios eléctricos, claramente definido en el “Manual para el Manejo de Bienes de Propiedad del Ministerio de Minas y Energía”¹⁹, de ahí la oportunidad de mejora inicial de relacionar dicho manual en el procedimiento “Administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los Fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, FAZNI Y PRONE)”.

Oportunidad de Mejoramiento: Es pertinente que la Dirección de Energía defina en la actividad de notificación a la Subdirección Administrativa y Financiera la entrega de un informe al Grupo de Servicios Administrativos de los activos adquiridos en virtud de los Convenios Eléctricos y enviar una relación detallada de los bienes para que éstos sean registrados en el Sistema de Recursos Físicos.

Igualmente, se debe establecer en el procedimiento “Administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los Fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, FAZNI Y PRONE)” las actividades que se deben hacer una vez se envía la carpeta a la Subdirección Administrativa y Financiera o relacionar en dicho procedimiento el Manual de Manejo de Bienes de Propiedad del Ministerio, con el fin de aclarar el paso a seguir cuando el Grupo de Servicios Administrativos recibe la carpeta de los Convenios Eléctricos.

El Grupo de Servicios Administrativos debe cumplir con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Bienes de Propiedad del Ministerio de Minas y Energía y hacer el registro de ingreso y egreso a almacén de los activos en virtud de los Convenios Eléctricos.

El Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación debe habilitar el módulo de inventarios en el Sistema de Recursos Físicos o implementar un Sistema funcional que

¹⁹ Adoptado mediante Resolución 9 0682 del 27 de agosto de 2013.

cumpla con las necesidades de inventario, con el fin de que el Grupo de Servicios Administrativos desempeñe su función de hacer el registro de entrada y salida de almacén de los activos en virtud de los Convenios Eléctricos e igualmente cumpla con la función de llevar un inventario y establecer un control sobre los bienes de propiedad del Ministerio.

7.4. CONTRATOS ESPECIALES, DE APORTES O DE COMODATO

Criterio Normativo: El procedimiento de Administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER; PRONE y FAZNI), código EP-P-33, versión 02 del 30 de octubre de 2013, en el numeral 5.5 Seguimiento fondos FAER, FAZNI y PRONE, señala: **“Suscribir Contrato de Aportes o Contrato de Comodato – Definir el esquema de entrega de propiedad de los activos entre el Ministerio de Minas y Energía, la Entidad Territorial y el Operador de Red, esto con el fin de que el Operador de Red o un tercero asegure la calidad, continuidad y prestación del servicio de suministro de energía eléctrica a los suscriptores potenciales beneficiados con el proyecto, así como las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento y reposición de activos. (si aplica)”**. (Negrilla fuera de texto)

El artículo 39 de la Ley 142 de 1994 señala: *“Contratos especiales. Para los efectos de la gestión de los servicios públicos se autoriza la celebración, entre otros, de los siguientes **contratos especiales**:...*

39.3 Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o más usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban”... (Negrilla fuera de texto)

La Ley 1450 de 2011 en el Artículo 99. Aportes a las empresas de servicios públicos señala: *“El numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, quedará así: **“87.9 Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes.***

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”. (Negrilla fuera de texto)

Riesgo Identificado: Que no se celebre el Contrato Especial, Contrato de Aportes o Contrato de Comodato para la entrega de los bienes a terceros.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Solicitud a la Dirección de Energía²⁰: Suministrar la información respecto de los números de Contrato de Aportes en virtud de cada Convenio. En caso que no se hayan celebrado Contratos de Aportes, favor enviar el documento con el cual se hizo entrega oficial de los bienes de cada Convenio liquidado a los Operadores de Red.

La Dirección de Energía, mediante comunicación 2014064405 del 30 de septiembre de 2014, manifestó lo siguiente: *“En cuanto al Contrato de Aportes se les informa que antes del 2008, no se realizaba Contrato de Aportes y la entrega oficial de los proyectos se realiza con el Acta de Energización de las obras, las cuales hacen parte del Acta de Liquidación”*.

Solicitud al Grupo de Gestión Financiera y Contable²¹: Suministrar la información de los Convenios Eléctricos que han sido cedidos a través de Contrato de Aportes y que ya fueron retirados del Balance General.

El Grupo de Gestión Financiera y Contable, mediante comunicación 2014062524 del 24 de septiembre de 2014, manifestó lo siguiente: *“En respuesta a su comunicación, a continuación le informo los convenios eléctricos que se han cedido a través de Contrato de Aportes: Contrato de Aportes 136 de septiembre 12 de 2012*

PGN - GSA 085/2007 – Caquetá - \$1.6000.000.000

PGN - GSA 051/2006 – Gensa - \$1.057.432.000

PGN - GSA 014/2006 – Gensa - \$14.250.000.000

FAER - GSA 034/2004 – ISA - \$2.867.636.000

FAER - GSA 043/2006 – Gensa - \$4.305.361.048

FAER - GSA 072/2007 – Gensa - \$36.283.424.351

PRONE - GSA 097/2008 - \$49.505.833.722

Los anteriores valores fueron registrados con nuestros comprobantes N°6375, 6376 y 6378 de septiembre de 2013”.

Verificación: La OCI revisó el único contrato de Aportes firmado por el Ministerio el cual se celebró con la Empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – Electricaribe en el año 2012. Dicho contrato evidencia el aporte por parte del MME a Electricaribe de los bienes indicados en el Anexo 1 del contrato en el cual se relacionan los Convenios GSA 014/2006, GSA 034/2004, GSA 043/2006, GSA 072/2007, GSA 097/2008, GSA 063/2007, GSA031/2004, GSA 071/2007 y GSA 034/2005.

²⁰ Mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2014.

²¹ Mediante radicado 2014061980 del 22 de septiembre de 2014.

De los 9 convenios mencionados anteriormente, según la información suministrada por parte la Dirección de Energía y del Grupo de Servicios Administrativos y la verificación documental de las carpetas en custodia del Grupo de Servicios Administrativos, el GSA 014/2006 no se encuentra en la base de datos allegada ni en las carpetas, el GSA 071/2007 está liquidado y el GSA 097/2008 está vigentes, los 6 restantes están actualmente sin liquidar. Lo anterior evidencia el incumplimiento del procedimiento “administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER; PRONE y FAZNI)” y la falta de seguimiento y control por parte de las áreas implicadas en éste.

Contablemente se han cedido los siguientes Convenios en virtud del Contrato de Aportes: GSA 014/2006, GSA 034/2004, GSA 043/2006, GSA 072/2007, GSA 097/2008, GSA 085/2007 y GSA 051/2006; sin embargo, éstos dos últimos no están relacionados en el Contrato de Aportes.

Por otro lado, se evidenció la celebración de un Contrato Especial por el cual una empresa de servicios públicos domiciliarios asume la responsabilidad de la prestación de un servicio público domiciliario, firmado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P – EMSA el día 26 de enero de 2006, en virtud del Contrato FAZNI GSA-024-03.

Igualmente, se evidenció la celebración de dos Contratos de Comodato en virtud de los convenios eléctricos; los Contratos de Comodato GSA-041-2008 y GSA-095-2008, se celebraron en virtud de los Convenios GSA-040-05 y GSA-036-05 respectivamente, por el valor de ejecución de cada convenio. De acuerdo con las evidencias encontradas en las carpetas de los convenios suministradas por el Grupo de Servicios Administrativos, estos Contratos de Comodato están vencidos desde el 4 de agosto de 2010 el primero y el segundo desde el 30 de septiembre de 2013.

Se observó la suscripción del otrosí N°4 al Contrato de Comodato GSA-067-2008, vencido desde el 30 de noviembre de 2013, en el cual se adiciona el valor de los bienes en virtud del Convenio GSA-079-09. Sin embargo, el valor adicionado en este otrosí, \$2.824.063.029, difiere del valor ejecutado en el Convenio por cuanto este último valor es de \$5.875.742.252.

Observación: Una vez analizada la información de la documentación de las carpetas de los Convenios Eléctricos bajo custodia del Grupo de Servicios administrativos, y las respuestas a la solicitud hecha a la Dirección de Energía²², se observa que el competente de proyectar y suscribir los Contratos Especiales, de Aportes o de Comodato, en cabeza de la Dirección de Energía, no se está cumpliendo con lo señalado en el procedimiento documentado en el Sistema de Gestión de la Calidad “Administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER; PRONE y FAZNI) - *Suscribir Contrato de Aportes o*

²² Mediante comunicación 2014064405 del 30 de septiembre de 2014.

Contrato de Comodato”, por cuanto sólo se ha celebrado un Contrato de Aportes en el año 2012.

En el procedimiento no se establece un control de tiempo en donde se especifique el tiempo que debe tomar la actividad de proyectar los Contratos de Aportes o Comodato una vez liquidados los Convenios.

Se observa que la información suministrada carece de confiabilidad por cuanto lo manifestado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable²³ difiere de lo señalado en el Contrato de Aportes. Los Convenios GSA 085/2007 y GSA 051 de 2006 no están relacionados en el contrato y los Convenios GSA 063/2007, GSA 031/2004, GSA 071/2007 y GSA 034 de 2005, indicados en el contrato no han sido cedidos con el correspondiente registro contable.

El valor del otrosí N°4 del Contrato de Comodato GSA-067-2008²⁴, \$2.824.063.029, en el cual se adicionan los bienes en virtud del Convenio GSA-079-09, difiere del valor de dicho Convenio por cuanto el valor ejecutado fue \$5.875.742.252.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“que no se celebre el Contrato Especial, de Aportes o Contrato de Comodato para la entrega de los bienes a terceros”*, se materializó, hasta el 30 de septiembre de 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **Inefectiva**.

Validación Dirección de Energía: Por medio de radicado 2014078530 del 25 de noviembre de 2014, se manifestó lo siguiente: “La Dirección de Energía Eléctrica envió a los OPERADORES DE RED la minuta del Contrato de Aportes correspondiente a cada uno, con el fin de que realizaran sus observaciones y complementaran la información del Anexo N°1, En el caso de EMCALI, el Contrato de Aporte se encuentra en revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio desde el 15 de Octubre de 2014.

A continuación se relacionan los contratos y los números de radicado mediante los cuales se han remitido los Contratos de Aportes:

NUMERO CONVENIO	FONDO	EMPRESA CON LA QUE SE SUSCRIBIÓ	OPERADOR DE RED	MEMORANDO RAD MME	FECHA MEMORANDO RAD	OFICIO OR RAD MME	FECHA OFICIO RAD
GSA-105-2008	PRONE	DISPAC	DISPAC			2014069802	21/10/2014
GSA-108-2008	PRONE	ELECTROHUILA	ELECTROHUILA			2014067731	14/10/2014
GSA-112-2008	PRONE	EMCALI	EMCALI	2014068464	15/10/2014		
GSA-113-2008	PRONE	ENERTOLIMA	ENERTOLIMA			2014069799	21/10/2014
GSA-054-2010	PRONE	GENSA	GENSA			2014070200	22/10/2014

²³ Mediante comunicación 2014062524 del 24 de septiembre de 2014.

²⁴ Carpetas de los Convenios Eléctricos en custodia del Grupo de Servicios Administrativos.

Con relación al Contrato de Aportes 136 de septiembre de 2012, se informa que éste se realizó con base en los proyectos que se habían finalizado respecto de cada convenios no a la finalización del mismo, teniendo en cuenta el gran volumen de proyectos que conforman un convenio.

Adicionalmente, se aclara que los convenios GSA-085-2007 y GSA-051-2006 no están relacionados en el Contrato de Aportes 136 de Septiembre de 2012, ya que no hacen parte del Contrato.

El Contrato de Comodato GSA-041-2008 no se renovó y el GSA-095-2008 se renovó hasta el 30 de septiembre de 2018, mediante el otrosí N°2.

El Contrato de Comodato GSA-067-2008 se modificó mediante otrosí N°5”.

Validación Grupo de Gestión Financiera y Contable: Por medio de mesa de trabajo con el Dr. Miguel Darío Beltrán Beltrán el día 25 de noviembre de 2014, se aclaró que hubo una equivocación en la descripción del comprobante 6375 ya que éste corresponde a las actas de liquidación de los Convenios GSA-051-2006, GSA-087-2007 y GSA-014-2006 más no al Contrato de Aportes 136 de septiembre de 2012.

Anotación OCI: La OCI de acuerdo a la aclaración del Dr. Miguel Darío Beltrán Beltrán, retira la observación “Se observa que la información suministrada carece de confiabilidad por cuanto lo manifestado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable²⁵ difiere de lo señalado en el Contrato de Aportes. Los Convenios GSA 085/2007 y GSA 051 de 2006 no están relacionados en el contrato y los Convenios GSA 063/2007, GSA 031/2004, GSA 071/2007 y GSA 034 de 2005, indicados en el contrato no han sido cedidos con el correspondiente registro contable”.

De otra parte, la Oficina de Control Interno se ratifica y mantiene las demás observaciones, por cuanto si bien se han adelantado actividades para la celebración de algunos Contratos de Aporte, el procedimiento no se está cumpliendo ya que no hay más Contratos celebrados de los inicialmente verificados.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe proyectar los Contratos Especiales, de Aportes o de Comodato de acuerdo a lo establecido en el procedimiento documentado en el Sistema de Gestión de la Calidad “Administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)”, por cuanto a la fecha de corte de este informe se han celebrado un Contrato de Aportes con Electrocaribe en el año 2012 y un Contrato Especial con EMSA en el 2006.

²⁵ Mediante comunicación 2014062524 del 24 de septiembre de 2014.

Es pertinente que los Contratos Especiales, de Aportes o de Comodato celebrados entre el Ministerio y las empresas del sector reflejen el valor real de los bienes entregados a terceros, el cual debe ser el valor ejecutado de cada Convenio Eléctrico; esto debido a que la suscripción del otrosí N°4 al Contrato de Comodato GSA-067-2008, vencido desde el 30 de noviembre de 2013, en el cual se adiciona el valor de los bienes en virtud del Convenio GSA-079-09, es por un valor de \$2.824.063.029, y el valor ejecutado en el Convenio es de \$5.875.742.252.

7.5. VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

Criterio Normativo: El Decreto 2649 de 1993 en los artículos 10, 11 y 13 señala:

“Art. 10. Valuación o medición. Tanto los recursos como los hechos económicos que los afecten deben ser apropiadamente cuantificados en términos de la unidad de medida.

Con sujeción a las normas técnicas, son criterios de medición aceptados el valor histórico, el valor actual, el valor de realización y el valor presente...” (Negrita fuera de texto).

“Art. 11. Esencia sobre forma. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal.

Cuando en virtud de una norma superior, los hechos económicos no puedan ser reconocidos de acuerdo con su esencia, en notas a los estados financieros se debe indicar el efecto ocasionado por el cumplimiento de aquella disposición sobre la situación financiera y los resultados del ejercicio”. (Negrita fuera de texto)

“Art. 17. Prudencia. Cuando quiera que existan dificultades para medir de manera confiable y verificarle un hecho económico realizado, se debe optar por registrar la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos”. (Negrita fuera de texto)

Riesgo Identificado: Que el valor de los bienes entregados en administración, no coincida con el valor registrado en los Estados Financieros.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación: Analizada la información suministrada por la Dirección de Energía²⁶ y el Grupo de Gestión Financiera y Contable²⁷, se evidenció una diferencia de

²⁶ Mediante radicado 2014064405.

²⁷ Mediante correo electrónico del 7 de noviembre de 2007.

\$131.415.029.189 entre lo registrado contablemente y lo reportado por esta Dirección respecto de los bienes entregados a terceros en virtud a los Convenios Eléctricos.

Los Convenios GSA-120-07, GSA-079-09, GSA-014-06 y GSA-774-07 que están registrados contablemente por un valor de \$40.711.409.851, no se encuentra relacionados en la información proporcionada por la Dirección de Energía. Igualmente, los Convenios de FAER y PRONE cuyo documento soporte del asiento contable es el Contrato de Aportes 136 de 2012, por valor de \$92.962.255.121, no están liquidados y por lo tanto no se puede hacer una comparación de valores.

El valor del Convenio GSA-051-06, registrado en la cuenta 192001 “Bienes Entregados a Terceros”, \$1.057.432.000, fue reintegrado según el Concepto Técnico y el Acta de Liquidación por medio de consignación bancaria a la cuenta de ahorros N°0265997187 de Bancafé.

Observación: De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Energía²⁸ y la documentación de las carpetas de los Convenios bajo custodia del Grupo de Servicios Administrativos, el valor de los bienes entregados en Administración a los Operadores de Red suman un valor de \$266.839.687.562 a 30 de septiembre de 2014; lo anterior difiere de lo registrado en la cuenta 192001, la cual indica un valor de \$398.254.716.743 a la misma fecha. Por lo tanto, existe una presunta subestimación de \$131.415.029.189 del valor registrado frente a la información suministrada.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que el valor de los bienes entregados en administración, no coincida con el valor registrado en los Estados Financieros*”, se materializó, hasta el 7 de noviembre de 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **Inefectiva**.

Validación Dirección de Energía: Por medio de radicado 2014078530 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección de Energía manifestó lo siguiente: “Las actas de liquidación de los convenios y/o contratos se realiza con base en la relación de pagos que se le solicita al Grupo de Gestión Financiera y Contable.

Con respecto a los convenios enunciados por ustedes, nos permitimos aclarar: Convenios GSA-120-07 y GSA-774-07: no existe en nuestra base de datos, porque no pertenecen a ninguno de los Fondos (FAER; FAZNI Y PRONE).

Convenio GSA-014-06: No se relaciona porque a este contrato se le asignaron recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) y no se los fondos FAER; FAZNI Y PRONE.

GS-079-09: Si está relacionado en nuestra base de datos, la cual fue enviada mediante memorando N°2014064405”.

²⁸ Mediante radicado 2014064405.

EVALUACIÓN LIQUIDACIÓN CONVENIOS ELÉCTRICOS

DOCUMENTO SOPORTE DEL REGISTRO CONTABLE	FONDO	CONVENIO ELECTRICO	INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR CONTABILIDAD	INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR ENERGIA	DIFERENCIA
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-035-04	715.730.219	715.730.219	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-032-04	3.718.733.187	3.718.733.187	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-036-04	1.338.866.076	1.338.866.076	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-025-05	7.237.762.018	7.237.762.018	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-026-05	175.433.603	175.433.603	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-027-05	7.875.880.899	7.875.880.899	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-029-05	6.594.571.002	6.594.571.002	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-032-05	783.282.705	803.741.135	-20.458.430
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-037-04	509.446.833	509.446.833	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-061-07	4.835.536.487	4.835.536.487	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-062-07	8.041.161.742	8.041.161.742	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-065-07	2.811.259.344	2.811.259.344	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-075-07	5.723.191.060	5.865.511.522	-142.320.462
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-077-07	4.979.117.212	4.979.117.212	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-120-08	8.884.307.520	8.884.307.520	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-030-04	9.883.291.205	10.698.783.107	-815.491.902
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-039-08	11.933.176.265	11.933.176.265	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-035-05	1.648.838.611	1.648.838.611	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-036-05	515.503.000	510.966.534	4.536.466
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-037-05	1.013.829.654	1.013.829.654	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-038-05	1.327.112.347	1.327.112.347	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-039-05	82.003.297	82.883.801	-880.504
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-040-05	839.954.149	839.954.149	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-041-05	1.118.630.188	1.118.630.188	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-043-05	2.817.392.662	2.817.392.662	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-015-06	741.367.600	741.367.600	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-048-06	2.182.260.915	2.023.806.247	158.454.668
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-049-06	5.286.813.512	5.286.813.512	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-052-06	3.338.833.899	3.338.833.898	1
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-044-07	5.227.187.559	6.763.410.051	-1.536.222.492
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-045-07	2.547.447.323	2.547.447.323	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-046-07	9.015.244.742	9.015.244.742	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-047-07	741.425.308	741.425.308	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-049-07	534.653.826	534.653.826	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-086-07	4.625.067.775	4.625.067.775	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-087-07	19.473.666.287	19.473.666.287	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-079-08	5.752.834.393		5.752.834.393
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-042-05	2.221.633.568	2.408.172.194	-186.538.626
ACTA DE LIQUIDACION	OGN	GSA-085-07	1.596.289.375	1.596.289.375	0
ACTA DE LIQUIDACION	PGN	GSA-051-06	1.057.432.000		1.057.432.000
CONTRATO APORTE	PGN	GSA-014-06	14.250.000.000		14.250.000.000
CONTRATO APORTE	FAER	136- Septiembre 14/2012	43.456.421.399		43.456.421.399
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-073-07	10.896.097.025	10.896.097.025	0
CONTRATO APORTE	PRONE	136- Septiembre 14/2012	49.505.833.722		49.505.833.722
ACTA DE LIQUIDACION	PRONE	GSA-108-08	5.091.091.539	5.090.314.539	777.000
ACTA DE LIQUIDACION	PRONE	GSA-112-08	3.713.158.104	3.713.158.104	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-025-04	396.946.479	344.024.238	52.922.241
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-086-08	33.195.231.112	34.001.339.320	-806.108.208
ACTA DE LIQUIDACION	PRONE	GSA-054-10	14.415.214.241	14.415.214.241	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-030-05	5.635.473.158	5.635.473.158	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-054-06	12.060.517.284	12.060.517.284	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-048-07	13.119.812.975	13.119.812.975	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GSA-089-07	18.328.214.242	18.328.214.242	0
ACTA DE LIQUIDACION	FAZNI	GAS-104-08	1.987.382.678	1.987.382.678	0
ACTA DE LIQUIDACION	PRONE	GSA-105-08	432.736.284	432.736.284	0
ACTA DE LIQUIDACION	PRONE	GSA-113-08	200.149.198	224.886.739	-24.737.541
ACTA DE LIQUIDACION	FAER	GSA-774-07	11.824.267.938	11.824.267.938	0
TOTAL			398.254.716.746	287.548.263.021	110.706.453.725

Validación Grupo de Gestión Financiera y Contable: Por medio de mesa de trabajo con el Dr. Miguel Darío Beltrán Beltrán el día 25 de noviembre de 2014, se aclaró en virtud de los comentarios de la Dirección de Energía que hubo errores de digitación y que el convenio GSA-120-07 corresponde al GSA-120-08 y que el convenio GSA-774-07 corresponde al convenios GSA-077-10.

Mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2014, el grupo manifiesta: “La información presentada en la presente relación de convenios no obedece a la realidad por cuanto la diferencia en su gran mayoría corresponde al contrato de aportes No 136 del FAER, del PRONE y del PGN, efectuado por la Dirección de Energía y cuyos valores no aparecen registrado en la correspondiente columna.

No es posible que existan partidas registradas contablemente que no hayan sido ordenadas por la Dirección de Energía para los diferentes convenios.

El registro contable efectuado, se elabora de acuerdo a las actas de liquidación enviadas por la Dirección de Energía y cuyo soporte se encuentra anexo a cada comprobante registrado. El valor registrado contablemente es el valor correcto por lo tanto la valoración del riesgo no es alta y la gestión no es inefectiva. Si existe diferencia, ésta se encuentra en los datos proporcionados por la Dirección de Energía”

Anotación OCI: La OCI de acuerdo a la aclaración del Dr. Miguel Darío Beltrán Beltrán, modifica la observación, quedando de la siguiente manera:

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Energía²⁹ y la documentación de las carpetas de los Convenios bajo custodia del Grupo de Servicios Administrativos, los bienes entregados en administración a los Operadores de Red suman un valor de \$287.548.263.021 a 30 de septiembre de 2014; lo anterior difiere de lo registrado en la cuenta 192001, lo cual indica un valor de \$398.254.716.743. Por lo tanto, existe una presunta subestimación de \$110.706.453 del valor registrado frente a la información suministrada.

Respecto de lo manifestado por la Dirección de Energía, la OCI observa:

Los valores de las actas de liquidación suministradas por la Dirección de Energía difiere de los valores registrados en Contabilidad, por lo tanto se evidencia que los valores de las actas de liquidación no se hacen con base en la relación de pagos que se le solicita al Grupo de Gestión Financiera y Contable.

²⁹ Mediante radicado 2014064405.

El Convenio GSA-014-06 sí se relaciona en la base de datos suministrada por la Dirección de Energía mediante comunicado N°2014064405 a pesar de ser ejecutado con recursos del PGN.

Lo manifestado respecto del Convenio GSA-079-09 en el punto anterior fue: “El valor del otrosí N°4 del Contrato de Comodato GSA-067-200830, \$2.824.063.029, en el cual se adicionan los bienes en virtud del Convenio GSA-079-09, difiere del valor de dicho Convenio por cuanto el valor ejecutado fue \$5.875.742.252”. La OCI observó que este Convenio no estuviera relacionado en la base de datos.

Igualmente, se evidencia la falta de control por parte de la Dirección de Energía, ya que es esta dependencia la que debe llevar un control de los desembolsos y pagos que se hacen en virtud de la liquidación de los convenios y suministrar esa información a contabilidad para el respectivo registro.

Por lo anterior, la OCI se ratifica y mantiene las observaciones, por cuanto la información respecto del valor de los bienes entregados en administración suministrada por la Dirección de Energía difiere de lo registrado contablemente evidenciando la falta de control y seguimiento de los Convenios Eléctricos por parte de las dependencias involucradas.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía debe conciliar las diferencias de la cuenta contable 192001, bienes entregados a terceros, la cual tiene una presunta subestimación de \$110.706.453, por cuanto el valor contable registrado en esta cuenta es \$398.254.716.743 y según la información suministrada por la Dirección de Energía, ese valor suma un total de \$287.548.263.021. Corte 30 de septiembre de 2014.

Igualmente, se sugiere que en el procedimiento “Administración de Convenios/Contratos financiados con recursos de los Fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, FAZNI Y PRONE)” se defina una actividad en la que se establezcan conciliaciones periódicas de la cuenta 192001, con el fin de que haya una coincidencia del valor de los bienes entregados en administración entre la Dirección de Energía y Contabilidad.

Por otro lado, la Dirección de Energía debe llevar un control de los desembolsos, pagos y valor ejecutado de los convenios ya que ésta debe suministrar la información a Contabilidad y de esta manera alimentar el procedimiento de registro contable de los bienes entregados en administración.

³⁰ Carpetas de los Convenios Eléctricos en custodia del Grupo de Servicios Administrativos.

8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN


Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyos resultados se resumen en el siguiente cuadro:

ÍTEM	VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL	GESTIÓN
LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS ELÉCTRICOS	Proyectar y suscribir las actas de liquidación dentro de los términos establecidos por la norma.	ALTO	INEFICIENTE	INEFECTIVA
REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	Registro de ingreso y egreso de almacén de los bienes en virtud de los Convenios Eléctricos.	ALTO	INEFICIENTE	INEFECTIVA
CONTRATO ESPECIAL, DE APORTES O DE COMODATO	Celebración de Contratos de Aportes o de Comodato para la entrega de los bienes a terceros.	ALTO	INEFICIENTE	INEFECTIVA
VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	Coincidencia de valor de los bienes entregados en administración. Energía Vs. Contabilidad.	ALTO	INEFICIENTE	INEFECTIVA

9. FIRMAS



GLADYS YOLANDA RAMOS QUINTERO
Jefe (E) Oficina de Control Interno



LUISA FDA. BERROCAL NEGRETE
Profesional Oficina de Control Interno



OSCAR LEONARDO PLATA PLATA
Profesional Oficina de Control Interno